



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309 -2021-GAF/MDLP

La Perla, 23 de julio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°4688, 5274-2021; presentado por el Sr. **KEVIN JOSUE CLAVIJO CANALES**; Informe N° 842-2021-SGRH/GAF-MDLP, de fecha 30 de junio del 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°603-2021-GAJ/MDLP, 19 de julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, para efectos de sus derechos y beneficios se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, de la verificación de planillas se advierte que el solicitante está sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, resultando de aplicación el artículo 02 de la Ley N° 29849, que dispone en su literal g) del artículo 62 que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

Que, asimismo, la precitada norma dispone que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida, es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728. Resulta pertinente señalar que la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "*Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.*"

Por su parte, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, a través del Memorándum N°139-2021-SGS-GDC-MDLP de fecha 25 de junio del 2021, el Subgerente de Serenazgo, da su conformidad para que se le autorice su licencia sin goce de haber de acuerdo a la fecha solicitada por el trabajador;

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber por motivos personales no constituyen un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso de necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309 -2021-GAF/MDLP

servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores, (Informe Técnico N°222-2017-SERVIR-GPSGC)

Que, de otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados (...)”** [Sic]

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: **“La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...)”**;

Que, mediante el expediente dl visto, el servidor obrero CAS Kevin Josué Clavijo Canales, solicita Licencia sin Goce de Haber por los días 24, 25 y 26 del mes de junio del 2021, por el motivo que se le presento una emergencia familiar tiene que viajar a la ciudad de Piura para poder asistir a su señora madre, asimismo menciona que sus jefes superiores tienen conocimiento de su solicitud;

Que, mediante Informe del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que con fecha 25 de junio del 2021, la Subgerencia de Serenazgo, remite la autorización de licencia sin goce por los días 24, 25 y 26 de Junio del 2021, a favor del servidor Cas, Kevin Josué Clavijo Canales, por motivos de emergencia familiar, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se solicita se evalúe la Procedencia de la Licencia sin goce de haber por motivos familiares con eficacia anticipada por los días 24, 25 y 26 de junio del 2021, a favor del servidor **KEVIN JOSUE CLAVIJO CANALES**, de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de la Perla, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal indicando que, por lo expuesto en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y conforme a la normatividad legal vigente, opina por la procedente otorgar la Licencia sin Goce de Haber por el lapso de tres (03) días a partir del día 24 al 26 de junio del 2021, a favor del servidor CAS Sr. **KEVIN JOSUE CLAVIJO CANALES** con eficacia anticipada conforme a los argumentos expuestos;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declárese **PROCEDENTE OTORGAR** la Licencia sin Goce de Haber a favor del servidor C.A.S Sr. **KEVIN JOSUE CLAVIJO CANALES**, a partir del 24 al 26 de junio del año 2021, con aplicación de principio de eficacia anticipada, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

